



Resolución Gerencial General Regional N° 622 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 NOV. 2009

VISTOS:

El Informe N° 447-2009-GRC/GGR/OTDyA con fecha de recepción 30 de Octubre del 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 19 de Octubre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –**FONDEPES**, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco, beneficios, con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, y contribuir al desarrollo de la región;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES** el 19 de Octubre del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Sr. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se denominará LA REGION y de la otra parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, identificado con RUC N° 20137921601 y con domicilio en la Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. CESAR ARMANDO VARGAS LUNA, identificado con DNI N° 25625423, a quien en adelante se le denominará FONDEPES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4 Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- 1.5 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6 Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- 1.7 Decreto Supremo N° 010-92-PE, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y sus modificatorias
- 1.8 Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
- 1.9 Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- 1.10 Ley N° 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1 LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social



2.2 FONDEPES, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades de acuicultura en general, capacitación de los pescadores y financiamiento a través de créditos supervisados

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA REGION Y FONDEPES, tienen propósitos comunes vinculados al desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el apoyar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, contribuir al bienestar de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao.

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar el aprovechamiento de las sinergias entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional del Callao para el desarrollo del sector pesquero artesanal y la acuicultura en la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regional Ley N° 27867, es prioridad de LA REGION, contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera con mayor valor agregado, principalmente de la pesca artesanal, así como, desarrollar la infraestructura pesquera y la acuicultura en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao. Por su parte, FONDEPES tiene entre sus funciones, proporcionar asistencia técnica para el diseño, mejoramiento, reparación, operación y mantenimiento de la infraestructura pesquera artesanal, así como, impulsar y convertir la acuicultura y maricultura en modelos económicos autosostenidos capaces de convertirse en unidades de negocios que sean fuente de empleo alternativo

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco, beneficios, con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, y contribuir al desarrollo regional de la Provincia Constitucional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

J. ZAPATA 5.1

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2

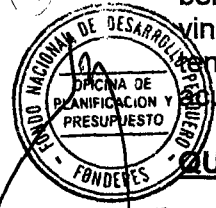
Los convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización

S. PRADA

M. MARAVI

C. VARGAS

L. ICOCHEA



- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente.

- 6.1 Promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal sostenible y de la acuicultura en el Callao
- 6.2 Proponer programas de formación y capacitación dirigidos al sector pesquero artesanal y la acuicultura.
- 6.3 Apoyar en la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestas por FONDEPES relacionadas con el desarrollo y promoción de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura en el Callao
- 6.4 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente convenio.
- 6.5 Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos en lo que corresponda.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE FONDEPES

Por su parte, FONDEPES se compromete a:

- 7.1 Proponer y elaborar proyectos de construcción, ampliación, mejoramiento y/o equipamiento de desembarcaderos pesqueros artesanales, centros de acuicultura, áreas de comercialización, etc.
- 7.2 Apoyar en la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestas por LA REGION, relacionadas con el desarrollo y promoción de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura en el Callao. Diseñar y desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos al sector pesquero artesanal y la acuicultura
- 7.4 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente convenio
- 7.5 Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos en lo que corresponda.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

S. PRADA



M. MARAVI



L. ICOCHEA



C. VARGAS



NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de su suscripción, con opción o renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

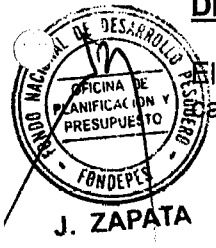
El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente Convenio

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación por un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resultado en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes para lo cual declararán su mayor disposición.



DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en cuatro originales idénticos en la Provincia Constitucional del Callao, a los..... días de mes de de 2009.

19 OCT. 2009



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

~~Econ. CESAR MARGAS LUNA~~
~~Presidente del Consejo Directivo~~

FONDEPES



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR~~
~~PRESIDENTE~~

LA REGION



S. PRADA



L. ICOCHEA



J. ZAPATA



M. MARAVI

